

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2020-4611** Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. LD SCS/7/2020. Pág. 11971
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2020-4603** Decreto de sustitución del alcalde. Pág. 11972

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2020-4584** Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11974

2.3. OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2020-4613** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio. Pág. 11982
- CVE-2020-4614** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Fisioterapeuta. Pág. 11983
- CVE-2020-4615** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Auxiliar de Enfermería. Pág. 11984
- CVE-2020-4616** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Telefonista. Pág. 11985
- CVE-2020-4617** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Celador. Pág. 11986
- CVE-2020-4618** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Celador. Pág. 11987

2.3. OTROS

- CVE-2020-4619** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Pinche. Pág. 11988
- CVE-2020-4620** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 28 de febrero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información. Pág. 11989
- CVE-2020-4621** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Grupo Auxiliar de la Función Administrativa. Pág. 11990

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
- CVE-2020-4606** Nota aclaratoria al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio de 2020, de anuncio de licitación, en procedimiento abierto, para la adjudicación del aprovechamiento maderable del Monte de Utilidad Pública 381, monte Río Troja. Pág. 11991
- Junta Vecinal de Otañes**
- CVE-2020-4607** Anuncio de licitación para la concesión de uso privativo del dominio público forestal, a instancia de parte, en parcelas de los Montes Catalogados de Utilidad Pública número 43, Rucalzada y La Armada. Pág. 11992

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2020-4663** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número MOD 7/2020 T.C Fondo de Contingencia - Ayuda a las PYMES. Pág. 11996
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2020-4610** Aprobación y exposición pública del Plan Económico Financiero para el bienio 2020-2021. Pág. 11997
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2020-4669** Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 5/2020. Expediente 452/2020. Pág. 11998
- Ayuntamiento de Potes**
- CVE-2020-4623** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 11999
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
- CVE-2020-4659** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020. Pág. 12000
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2020-4690** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2020. Expediente 300/2020. Pág. 12001

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CVE-2020-4628	Ayuntamiento de Vega de Pas Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12002
CVE-2020-4590	Concejo Abierto de Abiada Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2019 y 2020.	Pág. 12003
CVE-2020-4630	Junta Vecinal de Arenal Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020.	Pág. 12004
CVE-2020-4595	Concejo Abierto de La Serna de Ebro Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 12005
CVE-2020-4574	Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 12006
CVE-2020-4575	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12007
CVE-2020-4577	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12008
CVE-2020-4602	Junta Vecinal de San Miguel de Aras Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12010
CVE-2020-4604	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12012
CVE-2020-4605	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 12013
CVE-2020-4586	Junta Vecinal de Secadura Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 12014
CVE-2020-4588	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12015
CVE-2020-4591	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12017
CVE-2020-4629	Concejo Abierto de Toranzo Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12018
CVE-2020-4631	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12019
CVE-2020-4593	Junta Vecinal de la Veguilla de Reocín Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2018 y 2019.	Pág. 12020
CVE-2020-4594	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.	Pág. 12021

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-4677	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020. Expediente 496/2020.	Pág. 12022
CVE-2020-4581	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento así como las de Conservación del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12023

4.4. OTROS

CVE-2020-4598	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.	Pág. 12024
CVE-2020-4706	Ayuntamiento de Santander Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2020.	Pág. 12025

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-4608** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Resolución de 1 de julio de 2020 por la que se modifica la Resolución de 24 de junio de 2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12026
- CVE-2020-4626** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 1 de julio de 2020, por la que se convoca una (1) beca de postgrado destinada a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo para la transformación social. Pág. 12028
- CVE-2020-4609** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de mayo de 2020. Pág. 12030

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-4583** **Ayuntamiento de Udías**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en finca sita en barrio de Rodezas. Pág. 12033

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2020-4381** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública del expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,08 l/s de agua de un manantial en Las Arenas, paraje El Páramo, término municipal de Cieza, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/13141. Pág. 12034

7.4. PARTICULARES

- CVE-2020-4589** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Bachiller. Pág. 12035

7.5. VARIOS

- CVE-2020-4501** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública en el procedimiento de aprobación del Proyecto de Ley de Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Cantabria. Pág. 12036

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-4578	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 63/2020 en procedimiento ordinario 574/2020.	Pág. 12039
CVE-2020-4599	Notificación de Decreto 184/2020, en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2019.	Pág. 12040
CVE-2020-4597	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 43/2020.	Pág. 12042
CVE-2020-1270	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal 328/2019.	Pág. 12043
CVE-2020-4239	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 33/2020 en procedimiento ordinario 90/2019.	Pág. 12044

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-4611 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. LD SCS/7/2020.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 4 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 12 de marzo de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación, así como corrección de errores en BOC nº 105, de 3 de junio de 2020.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2020.

Por ausencia (Decreto 67/2004, de 8 de julio, BOC nº 140 de 19-7-2004),

la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,

Aroa Sanz Carreira.

ANEXO

APellidos y Nombre	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
BELLÓN CASTRO, MÓNICA	****8711A	2000P80500009ZD	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	U.A.R.H.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-4603 *Decreto de sustitución del alcalde.*

La Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 40/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de delegación de firma. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

De igual modo, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 y siguientes determinan las competencias del Alcalde y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico establecen la posibilidad de delegaciones y la facultad de sustitución de los Tenientes de Alcalde al Alcalde, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

De esta suerte, el artículo 47 del ROF prevé que en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones de Alcalde puedan ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, facultándole expresamente. Si bien el mismo precepto prevé la sustitución por ministerio de la Ley cuando el Alcalde se ausente más de veinticuatro horas del término municipal o cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla.

Con motivo del permiso de paternidad a disfrutar por el señor alcalde-presidente, de carácter obligatorio, conforme al Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para la Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el Empleo y la Ocupación, ante el deseo de llegar a esa igualdad de oportunidades paritaria entre hombres y mujeres, se ha creado un permiso de nacimiento y cuidado del menor, equiparando así los derechos de ambos progenitores, refiriéndose en el caso de los hombres, al permiso de nacimiento del progenitor diferente a la madre biológica.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece una aplicación paulatina de los períodos previstos para este permiso, durante el año 2020. En esta anualidad, las cuatro primeras semanas inmediatamente posteriores al parto serán obligatorias e ininterrumpidas, pudiendo alcanzar el permiso hasta las doce semanas de forma no obligatoria, a voluntad del progenitor y en función de sus necesidades que podrán organizarse de forma acumulada o ininterrumpida y según jornada completa o a tiempo parcial.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Otorgar la delegación de firma a la concejala y teniente de alcalde doña M^a Cristina Laza Noreña.

SEGUNDO.- Designar para mi sustitución expresa con causa en el permiso de nacimiento a la concejala y teniente de alcalde doña M^a Cristina Laza Noreña. Sustitución que comprende la posibilidad de presidir los Órganos Colegiados del Ayuntamiento de Astillero, salvo el Pleno Municipal, desde el día 1 al 28 de julio de 2020 inclusive. Esta delegación podrá prorrogarse en atención a las circunstancias que pudieran concurrir y si el titular de la Alcaldía disfrutase de este permiso por tiempo superior a las cuatro primeras semanas posteriores al parto, obligatorias e ininterrumpidas por Ley.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

TERCERO.- El alcalde-presidente, en todo caso, se reserva la posibilidad de presidir y celebrar los Plenos Corporativos, por considerarlo compatible con la naturaleza del descanso, en aras a mantener la continuidad en la representatividad emanada de la voluntad de los vecinos.

CUARTO.- El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día 1 de julio de 2020, hecho causante del permiso, sin perjuicio de su notificación personal al interesado y publicación en el BOC. Dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo mando para su cumplimiento.

Astillero, 2 de julio de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2020/4603

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4584 *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Resolución de 1 de julio de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, esta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente, dado el estado de la bolsa de espera vigente perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodista, así como las funciones que realizan los funcionarios y las funcionarias del citado cuerpo, resulta procedente la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodista, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.- NORMAS GENERALES

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodista, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo ex-

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

traordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Periodismo o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ajustándose a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

— Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE.

— Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

— Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente titular: María Cruz Cagigas Portilla.

Presidente suplente: María Patricia Fernández Ruiz.

Vocales titulares:

María Lorena Cagigas Helguera.

Marcos J. de la Mora Madariaga.

Marta Velasco Torre.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

Vocales suplentes:

Sergio Sánchez Ayesa.

Patricia García Suárez.

Ángel Rioz Crespo.

Secretario titular: Raúl Gómez Samperio.

Secretario suplente: Carmen Robles Montes.

El Secretario actuará con voz, pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/ Peña Herbosa, número 29, 39003-Santander.

5.- ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: Este apartado se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante

Será objeto de valoración:

1. El trabajo desarrollado en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, en la especialidad objeto de la convocatoria: 1 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2. El trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas y en Universidades Públicas, en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

3. El trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

4. El trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

Acreditación de los servicios prestados. Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria, además, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o autorización de consulta, o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

b) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Se aplicará el siguiente baremo:

1. Expediente académico en la especialidad convocada: Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 10 puntos por cada matrícula de honor, 8 puntos por cada sobresaliente y 5 puntos por cada notable. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 30 puntos.

2. Masters: Por cada Título de Master Universitario Oficial de al menos 60 créditos, 1 punto. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.

3.- Por estar en posesión del título de doctor: 5 puntos. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.

En todos los casos los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste dicha calificación.

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias>.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud.

La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

CVE-2020-4584

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 18 de marzo de 2019).

6.3 Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en el apartado 2.1.f) relativo a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5 La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de diez (10) años.

7.-NORMA FINAL

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2020,
La consejera de Presidencia y Justicia.
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-4584

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO I

DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA								
SOLICITUD	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>							

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herboza nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2020-4584

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132



CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2020/4584

CVE-2020-4584

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4613 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio.*

Por doña Estefanía de la Hoz Fernández se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 3 de julio de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García

2020/4613

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4614 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Fisioterapeuta.*

Por doña Inmaculada de la Cabeza de Pablos López se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las listas definitivas por puntos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Fisioterapeuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 3 de julio de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/4614

CVE-2020-4614

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4615 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Sandra Rodríguez Ruiz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de julio de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/4615

CVE-2020-4615

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4616 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Telefonista.*

Por doña Beatriz Anuarbe Ruiz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Telefonista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de julio de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/4616

CVE-2020-4616

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4617 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Celador.*

Por don Sorín Groza se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las listas definitivas por puntos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 3 de julio de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/4617

CVE-2020-4617

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4618 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Celador.*

Por doña Beatriz Anuarbe Ruiz, doña Verónica Solano Noriega y doña Rebeca Rubio Cabalote se han interpuesto recursos de alzada frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de julio de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/4618

CVE-2020-4618

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4619 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Pinche.*

Por don José Núñez Andrades se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Pinche.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de julio de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/4619

CVE-2020-4619

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4620 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 28 de febrero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información.*

Por don Fernando Hoz Cañizo se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 28 de febrero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de julio de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

[2020/4620](#)

CVE-2020-4620

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4621 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.*

Por doña Beatriz Anuarbe Ruiz, doña Verónica Solano Noriega y don David Mazón Gómez se han interpuesto recursos de alzada frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría: Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de julio de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/4621

CVE-2020-4621

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2020-4606 *Nota aclaratoria al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio de 2020, de anuncio de licitación, en procedimiento abierto, para la adjudicación del aprovechamiento maderable del Monte de Utilidad Pública 381, monte Río Troja.*

Con fecha 26 de junio de 2020 (BOC número 122) se procedió por parte de esta Entidad Local al anuncio de licitación del aprovechamiento maderable del Monte de Utilidad Pública 381, monte Río Troja.

Pues bien, a la vista de tal anuncio se procede a añadir dos datos más al citado, todo ello con fin aclaratorio, ya que son cuestiones que están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al que desde el día 26 se tiene acceso tanto desde las dependencias municipales, como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento, como desde la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los datos, a parte de los ya citados en la publicación del día 26 de junio de 2020 son:

— A parte de la fianza del 10% del importe de la adjudicación para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse en las carreteras o caminos municipales, el adjudicatario deberá depositar fianza de 100.000 euros a favor del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral para responder de la correcta ejecución de la replotación.

— La oferta a presentar vendrá obligatoriamente desglosada indicando el precio por metro cúbico ofertado, que servirá para realizar la liquidación definitiva.

San Pedro del Romeral, 2 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2020/4606

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2020-4607 *Anuncio de licitación para la concesión de uso privativo del dominio público forestal, a instancia de parte, en parcelas de los Montes Catalogados de Utilidad Pública número 43, Rucalzada y La Armada.*

Concesión de uso privativo del dominio público forestal a instancia de parte en parcelas de los Montes Catalogados de Utilidad Pública números 43, Rucalzada y La Armanza, propiedad de La Junta Vecinal de Otañes (Castro Urdiales).

Al amparo de lo previsto en los artículos 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 5.3 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publica el anuncio de licitación que se detalla:

1. Entidad:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Otañes (Castro Urdiales).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: SIJ/68/2017. CD1/2020. 200519.
- d) El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2. Objeto:

a) Descripción: Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal a instancia de parte (44 expedientes), de las parcelas o recintos relacionados en el Anexo adjunto pertenecientes a los Montes Catalogados de Utilidad Pública Nº 43, Rucalzada y La Armanza, conforme a la Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Plazo de concesión: el previsto en los Pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas elaborados por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria para cada uno de los lotes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) El canon anual de concesión, mejorable al alza, se establece en doce euros por hectárea o fracción y año.
- b) El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un diez por ciento sobre dicho aprovechamiento.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

5.- Criterios de selección:

Los establecidos en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas:

- a) Mejora al alza del canon de ocupación.
- b) Mejora al alza del porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales.
- c) Memoria o proyecto de los trabajos selvícolas a realizar.

6.- Garantías:

- a) Fianza provisional: La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado.
- b) Fianza definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Junta Vecinal de Otañes.
- b) Domicilio: Otañes, San Roque, s.n.
- c) Localidad y código postal: Otañes, Castro Urdiales (Cantabria) 39707.
- d) Teléfono: 942 879 297.
- e) e-mail: juntavecinal@otanes.es
- f) Página web: <http://www.otanes.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Otañes de 9:30 a 14:00 horas.

9.- Apertura de ofertas.

En acto público en la Sede de la Junta Vecinal; se expondrá anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web de la Entidad Local y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

10.- Gastos de anuncio.

A cuenta del adjudicatario.

11.- Otra información:

— Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes declarados de utilidad pública de la Junta Vecinal de Otañes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 229, 27 de noviembre de 2012.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

	Solicitante	Expediente	Parcelas	Hec.	Polígono	Parcela
1	Tatiana López San Cristobal	CPR-1709/2017SF3	Terraplen La Carmelita	0,4199	36	39
			Arriba pista Ángulo	1,6489	20	102
			Regato las Sardineras	1,979	19	41
2	Ziortza San Cristóbal	CPR-1663/2017SF3	Regato La Plata	2,5733	21	4
3	Vanesa López Hernandorena	CPR-218/2017SF3	La Carmelita A	0,5507	36	39
			La Carmelita B	0,3702	36	40
			Sal de Rodrigo	2,3859	21	4
4	Juan Félix Ulanga Tabernilla	CPR-1183/2014-SF3	Los Paredones	1,7999	21	4
			Quema Castaño	0,2583	21	16
5	Andrea Linaje Tabernilla	CPR-1706/2017-SF3	Calleja Mala	1,1467	21	4
			La Cueva de los Cabritos	0,4951	21	4
6	Ziortza San Cristóbal	CPR-1704/2017SF3	La Calleja	0,4527	18	24
7	Jesús Tabernilla González	CPR-1680/2017SF3	Calleja Mala	1,3137	21	4
			La Peña	0,8384	38	24
8	María José Caviedes Garmendia	CPR-1679/2017SF3	Esquina las lindes	1,0987	21	4
			Regato el sauce	1,6794	21	4
9	José Manuel Guzman Hernandorena	CPR-1678/2017SF3	El Regato la Plata	1,6193	21	4
10	Maitane Odriozola Tabernilla	CPR-1673/2017-SF3	Calleja Mala	1,267	21	4
11	Iñigo Guzman Hernandorena	CPR-1671/2017-SF3	La Carmelita A	0,8405	36	39
12	Francisco Menéndez Mariscal	CPR-1670/2017-SF3	Pasada Mala	0,2109	20	102
			Río Rucalzada	0,1527	20	102
			Herrerros	1,1566	20	102
13	Aurea María Castro García	CPR-1667/2017-SF3	Calleja Mala	3,1471	21	4
			Regato la calle	0,7637	21	4
14	Mónica Tabernilla Gómez	CPR-1668/2017SF3	LA Peña	1,1897	38	24
15	Patricia Automuro Ortega	CPR-1662/2017SF3	La Grazosa	1,3099	38	9
			Sal de Herrerros	3,7572	21	4
16	Marta González Hernaiz	CPR-1707/2017SF3	Ladera Henal	2,8661	21	4
			Mina San Blas	1,2188	20	102
17	Mónica García García	CPR-1708/2017SF3	Boca el Túnel	0,3969	21	4
			El Churrón	0,0665	37	163
18	Juan Vicente Landa Ortiz	CPR-1221/2017SF3	La Jarrilla	0,8500	21	4
			Ahedo	1,8234	21	4
19	Mirella Tabernilla González	CPR-1677/2017-SF3	Calleja Mala	1,5567	21	4
			La Peña	0,8384	24	38
20	Alberto Magaz Villota	CPR-1666/2017SF3	Alberto Magaz Villota	2,4264	21	4
21	Edorta Nuñez Alba	CPR-1722//2017SF3	Bortolillo	1,1846	21	4
22	Begoña Nuñez Insausti	CPR-1188/2014SF3	El Español	0,6024	21	4
23	Aitor Fernandez	CPR-217/2017SF3	Fuente el Sauco	2,2866	21	4
24	Javier Justa	CPR-1043/2014-SF3	Las Torcas A	0,8871	20	72 y73
			Las Torcas A	0,1225	20	72 y73
25	María Asunción Berriolope Llamosas	CPR-1271/2018-SF3	La Rotura Nueva	2,2476	21	4
26	Ana María Portillo Nazabal	CPR-186/2018-SF3	Cabrera	0,8212	21	4
27	Javier Guzman Hernandorena	CPR-1712/2017-SF3	El Regato de los Cabritos	0,7592	21	4
28	Rosa Echaniz Ochagabias	CPR-185A/2018-SF3	Esquina las lindes	1,0788	21	4
			Regato del Salce	1,0485	21	4
			El Churrón	0,1669	37	163
29	Borja Cuevas Rodríguez	CPR187/2018-SF3	Rotura Nueva UA 187	0,0774	20	72
			La Riera UA 188	0,0901	36	50y 51
30	Andrés Ilarza Zaballa	CPR-389/2019-SF3	Borto Gordo	0,4620	21	4
			El Bortal	3,449	21	4
31	José Miguel Valbuena Romanelli	CPR-387/2019-SF3	El Churrón	0,0675	37	163
			Regato de los Cabritos	0,3694	37	96
			Garapitos	0,8496	21	4
32	Eloy García Insausti	CPR-383/2019-SF3	Sal de Gallo (La Fuente 1)	0,3942	20	69
			Sal Gallo (La Fuente 2)	0,5012	20	77
			Rebollar San José (La casilla)	0,4002	21	4
33	Gorka Gómez Andreu	CPR-379/2019-SF3	Monte Herrerros	2,4224	20	108
34	Yon Gómez Andreu	CPR-381/2019-SF3	LA Tumba	1,9496	18	24
35	Gorka Gómez Andreu	CPR-382/2019-SF3	Monte Henal	1,7247	20	102
36	Ricardo Barreras Urquidi	CPR-384/2019-SF3	Fuente Buena	0,712	21	4
37	José Santelices Sáez	CPR385/2019-SF3	La Carmelita	0,4617	36	33,39 y 40
38	Edurne Irusta Insausti	CPR386/2019-SF3	El Cerro	0,2248	20	65
39	Sara Ortega Pereda	CPR-1661/2017SF3	El pozancon	1,3906	21	4
			Ahorcaperos	0,3812	21	4
			Rebollar San José	0,1695	21	4

CVE-2020-4607

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

			Quima Castaños	0,5287	21	4
			El Español A	0,6385	20	72
			El Español B	0,5112	20	72
40	Ainhoa González Hernáiz	CPR-1711/2017SF3	Lusillas	1,0634	20	102
			Pasada Mala	1,1321	20	102
			Quima Castaño I	0,2061	21	16
			Arco	0,9005	20	102
			Sal de Rosen	0,7623	20	102
			El Castañal	0,1965	20	73
			Las Torcas	0,1566	20	72
			Quima Castaños II	0,4279	21	16
41	José Ignacio Irusta Rodríguez	CPR-607/2014-SF3	Puente los Vahos	0,0684	20	100 y 101
			Arco	2,7700	20	102
			Henal	0,4700	20	102
			Pico Valladolid	2,4800	37	89 y 92
			La Bortosilla	2,4100	21	4
			Cabrera	0,1100	20	127
			Los Polveros	0,1200	20	72
			El Español	1,2300	21	4
			El Cerro	0,3700	37	83
			Fuente Buena	4,2300	21	4
			Los Cuetos	0,8800	21	4
			Llano mayor	0,4900	20	72 y 87
			Sal de Gallo	0,4300	20 y 21	4 y 72
			La Rotura vieja	0,4400	37	86 y 87
			Sal de López	3,1900	21	4
			Cabrera	0,1600	21	16
42	Rosa Echaniz Ochagabias	CPR-185B/2018-SF3(Pastos)	Los Rebollares UAO038	0,4611	37	96
			El Corcal UAO 38	0,1962	37	96
			La Fuentecilla UAO039	0,1603	37	86
			El Churrón UAO43	0,0339	37	57
			La Fuentecilla UAO40	0,0227	37	80
43	Rafaél Landa Ortiz	CPR-1222/2017SF3	El Corcal	0,1346	37	96
			La Cueva	0,1880	21	4
			Cortada Capellán	2,1079	21	4
			Rebollar San José	0,5996	21	4
44	María Pilar López Ilarza	CPR-390/2019-SF3	la Orilla	0,4289	20	126
			La Carmelita	0,3238	20	72
			Las Torcas	0,1645	20	72
			Sal de Gallo	0,4222		
45	Jesús Palma Hernandez	CPR-380/2019-SF3	Los Polveros	0,4234	18	18
			Junqueren-Calleja Mala	0,0353	21	4
46	Oscar Miguel Valbuena Zorrilla	CPR-1121/2019-SF3(Pasto)	La Rotura Vieja	0,2985	20	65
47	Patricia Automuro Ortega	CPR-928/2019-SF3 (Pasto)	San José	1,6633	21	4
48	Oscar Miguel Valbuena Zorrilla	CPR-1122/2019-SF3	El Rebollar	0,2921	37	96
49	María Elisa Insausti Sierra	CPR-1179/2019-SF3	Llovera	0,1966	37	96
50	Juan Vitoria Andrés	CPR-1084/2019-SF3	Borto Gordo	1,3363	21	4
51	Marina Leonardo Romero	CPR-933/2019-SF3	Lusillas	1,6822	20	102
52	Sara Ortega Pereda	CPR-917-A/2019-SF3	San José	1,9132	21	4
53	Patricia Automuro Ortega (Pastos)	CPR-929/2019-SF3	Regato Ahorcaperos	0,4741	21	4
54	Laura Guerediaga Vitoria	CPR-930/2019-SF3	Bajo Prado Domingo	2,3469	21	4
55	Edorta Nuñez Alba	CPR-932/2019-SF3	El Rebollar	1,4573	37	96
56	Antonio Valbuena Villanueva	CPR-604/2014-SF3	Sal de Rosen	0,6227	20	102
			Lusillas	2,3901	20	102
			Casa Henal	0,6759	21	4 y 17
			Henal	1,0130	21	4
			Los Pinos	0,9811	20	102

Junta Vecinal de Otañes, 2 de julio de 2020.

El presidente,

Jorge Cuevas Rodríguez.

2020/4607

CVE-2020-4607

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-4663 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número MOD 7/2020 T.C Fondo de Contingencia - Ayuda a las PYMES.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 7/2020 T.C FONDO CONTINGENCIA- AYUDA A LAS PYMES de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 3 de julio de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/4663

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-4610 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico Financiero para el bienio 2020-2021.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2020, de un Plan Económico Financiero para el bienio 2020-2021, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Mazcuerras, 3 de julio de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2020/4610](#)

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-4669 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 5/2020. Expediente 452/2020.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 5 de junio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº MOD/5/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

RESUMEN POR CAPÍTULO GASTOS	
CAPÍTULO 2	247.000,00
CAPÍTULO 4	40.500,00
CAPÍTULO 6	1.064.000,00
	1.351.500,00

RESUMEN POR CAPÍTULO INGRESOS	
CAPÍTULO 8	1.351.500,00
TOTAL	1.351.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 5 de julio de 2020.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/4669

CVE-2020-4669

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2020-4623 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 3 de julio de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2020/4623](#)

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2020-4659 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio del 2020 el expediente de modificación de créditos número 2/2020, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Puente Viesgo, 3 de julio de 2020.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2020/4659

CVE-2020-4659

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-4690 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2020. Expediente 300/2020.*

Conforme al artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 3 de junio de 2020, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2020, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales ajustado y a bajas de otras aplicaciones. Tras la aprobación de este expediente, y del número 2/2020, de incorporación de remanentes de crédito, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 1.886.485,89 euros; altas, 36.137,27 euros; bajas, 42.000,00 euros; y consignación actual, 1.880.623,16 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 1.744.573,43 euros; altas, 419.284,60 euros; y consignación actual, 2.163.858,03 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 9.770,24 euros; y consignación actual, 9.770,24 euros.

Capítulo 4: Consignación anterior, 115.229,80 euros; altas, 73.643,00 euros; y consignación actual, 188.872,80 euros.

Capítulo 5: Consignación anterior, 40.000,00 euros; bajas, 40.000 euros; y consignación actual, 0,00 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 113.987,94 euros; altas, 206.100,00 euros; y consignación actual, 320.087,94 euros.

Total presupuesto anterior, 3.910.047,30 euros; y total presupuesto actual, 4.563.212,17 euros.

Santillana del Mar, 6 de julio de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Usquiza.

2020/4690

CVE-2020-4690

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2020-4628 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra la cuenta general del presupuesto de 2019 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan ante el Pleno del Ayuntamiento, durante el plazo de exposición de quince días hábiles a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC, y ocho días más, por los interesados.

Vega de Pas, 26 de junio de 2020.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2020/4628

CVE-2020-4628

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2020-4590 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2019 y 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2020, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor para los ejercicios 2019 y 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Abiada, 30 de junio de 2020.

El presidente,

Francisco Javier San Millán Morante.

2020/4590

CVE-2020-4590

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2020-4630 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del presupuesto general vigente, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Arenal, 1 de julio de 2020.

La presidenta,

Remedios Gandarillas Hoz.

[2020/4630](#)

CVE-2020-4630

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2020-4595 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Serna de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 1/2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Ebro, 10 de enero de 2020.

El presidente,

Bernardo Bárcena Alonso.

2020/4595

CVE-2020-4595

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2020-4574 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.084,00	0,00	0,00	6.084,00
4	Transferencias corrientes	2.100,00	0,00	0,00	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	21.187,50	0,00	0,00	21.187,50
8	Activos financieros	0,00	2.051,60	0,00	2.051,60
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		29.371,50	2.051,60	0,00	31.423,10

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.154,00	3.190,34	1.138,74	10.205,60
3	Gastos financieros	30,00	0,00	0,00	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	21.187,50	0,00	0,00	21.187,50
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		29.371,50	3.190,34	1.138,74	31.423,10

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolomé de los Montes, 2 de julio de 2020.

El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

2020/4574

CVE-2020-4574

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2020-4575 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por el Concejo de San Bartolomé de los Montes, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Bartolomé de los Montes, 2 de julio de 2020.

El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

2020/4575

CVE-2020-4575

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2020-4577 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.184,00
4	Transferencias corrientes	3.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	9.684,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.674,00
3	Gastos financieros	10,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.684,00

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolomé de los Montes, 2 de julio de 2020.

El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

2020/4577

CVE-2020-4577

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2020-4602 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Miguel de Aras para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.600,00
4	Transferencias corrientes	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	14.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	22.200,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.550,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	22.200,00

CVE-2020-4602

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aras, 2 de julio de 2020.

La presidenta,

Natalia Sánchez Sainz Trápaga.

[2020/4602](#)

CVE-2020-4602

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2020-4604 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de San Miguel de Aras, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Miguel de Aras, 1 de julio de 2020.

La presidenta,

Natalia Sánchez Sainz Trápaga.

[2020/4604](#)

CVE-2020-4604

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2020-4605 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de San Miguel de Aras, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.600,00	0,00	0,00	5.600,00
4	Transferencias corrientes	2.100,00	0,00	0,00	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	14.500,00	0,00	0,00	14.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	9.189,74	0,00	9.189,74
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		22.200,00	9.189,74	0,00	31.389,74

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.700,00	2.143,40	1.890,28	20.953,12
3	Gastos financieros	150,00	0,00	0,00	150,00
4	Transferencias corrientes	1.350,00	0,00	0,00	1.350,00
6	Inversiones reales	0,00	8.936,62	0,00	8.936,62
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		22.20,00	11.080,02	1.890,28	31.389,74

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aras, 2 de julio de 2020.

La presidenta,
Natalia Sánchez Sainz Trápaga.

2020/4605

CVE-2020-4605

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2020-4586 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Secadura, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
4	Transferencias corrientes	2.100,00	0,00	0,00	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	11.747,30	0,00	11.747,30
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		11.100,00	11.747,30	0,00	22.847,30

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.080,00	11.742,40	0,00	22.822,40
3	Gastos financieros	20,00	4,90	0,00	24,90
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		11.100,00	11.742,30	0,00	22.847,30

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Secadura, 2 de julio de 2020.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

2020/4586

CVE-2020-4586

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2020-4588 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Secadura para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4	Transferencias corrientes	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	11.100,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.080,00
3	Gastos financieros	20,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.100,00

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Secadura, 22 de marzo de 2020.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

[2020/4588](#)

CVE-2020-4588

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2020-4591 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Secadura en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Secadura, 2 de julio de 2020.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

2020/4591

CVE-2020-4591

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

CVE-2020-4629 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Toranzo, 1 de julio de 2020.

El presidente,
Adrián Losa Macho.

[2020/4629](#)

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

CVE-2020-4631 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Toranzo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2020

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	786,37 €
TOTAL INGRESOS	786,37 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	786,37 €
TOTAL GASTOS	786,37 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Toranzo, 1 de julio de 2020.

El presidente,
Adrián Losa Macho.

2020/4631

CVE-2020-4631

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

CVE-2020-4593 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2018 y 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para los ejercicios 2018 y 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Veguilla, 17 de junio de 2020.

La presidenta,
Ángela Benito Ruiz.

2020/4593

CVE-2020-4593

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

CVE-2020-4594 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Veguilla, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Veguilla, 17 de junio de 2020.

La presidenta,
Ángela Benito Ruiz.

2020/4594

CVE-2020-4594

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-4677 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020. Expediente 496/2020.*

Confeccionada y remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2020, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Alfoz de Lloredo, 3 de julio de 2020.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2020/4677

CVE-2020-4677

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-4581 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento así como las de Conservación del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda, se aprobó el padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y de Canon de Saneamiento, así como las de Conservación, correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas Tasas que se ponen al cobro desde el 2 de julio al 1 de septiembre de 2020, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura), presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, sita en barrio El Torillo, número 26-B, de Rubayo (bajos del Centro de Salud).

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 26 de junio de 2020.

La concejal de Hacienda,
M^a Emilia Pérez Prieto.

2020/4581

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-4598 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.*

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2020, ha acordado aprobar de forma provisional modificar las cuotas tributarias establecidas en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Según dispone el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo adoptado durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, y el texto íntegro de la modificación de la Orden.

Mazcuerras, 2 de julio de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2020/4598

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-4706 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2020.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS:

2-I. Impuesto sobre Actividades Económicas.

ORDENANZAS FISCALES DE TASAS:

1-T. Tasa por Licencias Urbanísticas, Control, Comunicaciones Previas, Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos.

5-T. Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

9-T. Tasa por la Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el Tablón de Edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en la sección de Gestión Tributaria en horario de nueve a trece horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 7 de julio de 2020.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

2020/4706

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-4608 *Resolución de 1 de julio de 2020 por la que se modifica la Resolución de 24 de junio de 2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

A partir de la Resolución de 24 de junio, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el interés social por favorecer el desarrollo extensión y afianzamiento de actividades de formación en el marco de la educación de personas adultas, convocaba subvenciones destinadas a entidades locales de Cantabria que proyecten realizar actividades en el campo del aprendizaje a lo largo de la vida.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado hasta el pasado 21 de junio y con impacto en la suspensión de la actividad presencial en centros educativos y formativos durante ese tiempo.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ha detectado la necesidad de modificar dicha Resolución, con objeto de ampliar los plazos para el desarrollo y justificación económica de los programas subvencionados dentro de esta convocatoria.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución de 24 de junio de 2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la comunidad Autónoma de Cantabria en los siguientes apartados:

a) El punto 1 del apartado primero pasa a tener la siguiente redacción:

"1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a las entidades a las que se refiere el artículo 2, destinadas a colaborar en el desarrollo de programas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se realicen en el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2019 y el 15 de noviembre de 2020".

b) El punto 2 del apartado décimo pasa a tener la siguiente redacción:

"2. Las entidades locales justificarán la subvención ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en los siguientes términos:

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

a. La documentación justificativa consistirá en certificación expedida por la intervención u órgano de control interno equivalente, con el visto bueno del Alcalde-presidente de la entidad local, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida, acompañada de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme al modelo que figura como anexo VII de la presente convocatoria.

b. La fecha límite de justificación del primer pago será el 31 de marzo de 2020. En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización de la acción formativa y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2020, deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria del proyecto, debiendo recaer sobre ambas una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos".

Segundo. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2020/4608](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-4626 *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 1 de julio de 2020, por la que se convoca una (1) beca de postgraduado destinada a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo para la transformación social.*

BDNS (Identif.): 513990.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513990>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos: titulados universitarios, licenciados, o graduados cuyas enseñanzas hayan contenido una duración mínima de cuatro años en periodismo y que reúnan el resto de requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 3 de la Orden UIC/20/2020, de 17 de abril (BOC de 28 de abril de 2020, nº 80).

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España, y no haber transcurrido más de 5 años desde la fecha de su expedición, o desde la fecha de pago de los derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas en la presente Orden las personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una (1) beca de postgrado destinada a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y especialmente en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y la transformación social.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/20/2020, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo para la transformación social (BOC de 28 de abril de 2020, nº 80).

Cuarto. Cuantía:

El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del/os tutor/es acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800€) que se abonarán a mes vencido.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia conforme al modelo Anexo I, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro Auxiliar de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo (C/Lealtad 24, 39002 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2020/4626

CVE-2020-4626

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4609 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de mayo de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 2 de julio de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL
Castelar, 5 - 1º
39004 SANTANDER



Ref.: S04261A40001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de **"Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012"**.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que el 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012.

Resultando, que con fecha 25 de junio de 2020 la Dirección General de Vivienda remite propuesta de pago correspondiente a la mensualidad de **mayo de 2020** del citado expediente por un importe total de **CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (161,46 €)**, correspondiente al beneficiario **Miguel Castañeda Alcaraz**.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.3 del citado Decreto 68/2009, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder la subvención a favor de D. Miguel Castañeda Alcaraz en concepto de **"Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012"**, por un importe total de **CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (161,46 €)**.

2º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por el citado importe, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

CVE-2020-4609

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Santander a 1 de julio de 2020.
LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
P.A. LA SECRETARIA GENERAL,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

2020/4609

CVE-2020-4609

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2020-4583 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en finca sita en barrio de Rodezas.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el barrio de Rodezas, referencia catastral 39090A013000590000YJ, a instancia de don Pablo Ballester Carrillo, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 2 de julio de 2020.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2020/4583](#)

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-4381 *Información pública del expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,08 l/s de agua de un manantial en Las Arenas, paraje El Páramo, término municipal de Cieza, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/13141.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Rubén Pérez Coterillo.

Nombre del río o corriente: Manantial innominado.

Caudal solicitado: 0,08 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje El Páramo.

Término municipal y provincia: Cieza (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,08 l/s de agua de un manantial en Las Aneas, paraje El Páramo, término municipal de Cieza (Cantabria), con destino a abastecimiento de 102 cabezas de ganado bovino en un abrevadero.

La petición pretende en realidad, la renovación del aprovechamiento otorgado el 06/06/2000 del mismo punto y para el mismo uso (Expte. A/39/03605).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de junio de 2020.

El secretario general

P.D., el jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/4381

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-4589 *Información pública de extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller, de doña Beatriz Bolado Díaz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de julio de 2020.

La interesada,
Beatriz Bolado Díaz.

2020/4589

CVE-2020-4589

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4501 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública en el procedimiento de aprobación del Proyecto de Ley de Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Cantabria.*

Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Cantabria, denominadas tradicionalmente Juntas Vecinales o Concejos Abiertos, son instituciones tradicionales de convivencia y autogobierno de gran arraigo histórico que resultan indispensables en la configuración de la identidad de nuestros pueblos.

Estas entidades son reconocidas por sus habitantes como instrumento secular de participación en el conjunto de la vida municipal, de defensa de los intereses y del patrimonio común de la localidad y resultan de indudable utilidad para mayor acercamiento del gobierno municipal a los ciudadanos de determinados núcleos poblacionales, personalizando y optimizando la toma de determinadas decisiones singulares que les afectan y que, en el conjunto de un municipio, pueden diluirse indebidamente.

El problema derivado de la despoblación rural no ha impedido que el número de estas entidades en Cantabria sea todavía muy destacado, superando el medio millar, lo que demuestra la importancia que, para la organización territorial y administrativa de Cantabria, tienen este tipo de entidades locales.

Hoy en día, las entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Cantabria se encuentran regulados en la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores, que fue aprobada con el objetivo de acometer la regulación de estas entidades atendiendo a las circunstancias del momento, tal y como refleja su exposición de motivos.

Esta Ley pretendió dotar de autonomía y competencias a las Entidades Locales Menores de Cantabria de manera que fuera posible garantizar el desarrollo de sus fines, abordando los aspectos más singulares sobre su creación y organización, potestades, competencias, organización, modificación y disolución.

Las modificaciones legislativas realizadas a lo largo de los últimos veintiséis años, la necesidad de superar las deficiencias detectadas en la aplicación de la vigente ley, el nuevo criterio mantenido por la Junta Electoral Central sobre la competencia autonómica para convocar y celebrar las elecciones a los gobiernos de estas entidades y la voluntad de mantener el pulso de estas entidades, es lo que lleva a proponer la aprobación de una nueva ley de entidades de ámbito territorial inferior al municipio, en el ejercicio de la competencia autonómica en materia de régimen local establecida en el artículo 25.2, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con el artículo 133.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto normativo, (es decir, no podemos tener un texto articulado oficialmente y anunciarlo) se llevará a cabo el trámite de consulta pública, a través del Boletín Oficial de Cantabria y del portal de transparencia, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la futura norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede y en base a la competencia atribuida por el artículo 70, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de Consulta Pública con respecto a la futura redacción de un "Proyecto de Ley de Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Cantabria".

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma:

Las modificaciones legislativas realizadas a lo largo de los últimos veintiséis años, la necesidad de superar las deficiencias detectadas en la aplicación de la vigente ley, el nuevo criterio mantenido por la Junta Electoral Central sobre la competencia autonómica para convocar y celebrar las elecciones a los gobiernos de estas entidades y la voluntad de mantener el pulso de estas entidades, es lo que lleva a proponer la aprobación de una nueva ley de entidades de ámbito territorial inferior al municipio, en el ejercicio de la competencia autonómica en materia de régimen local establecida en el artículo 25.2, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Las modificaciones legislativas realizadas a lo largo de los últimos veintiséis años transcurridos desde la aprobación de la actual Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores, la necesidad de superar las deficiencias detectadas en su aplicación, y la voluntad de mantener el pulso de estas entidades, es lo que lleva a proponer la aprobación de una nueva ley de entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Asimismo, resulta fundamental en la decisión de impulsar la aprobación de una nueva ley el nuevo criterio mantenido por la Junta Electoral Central sobre la competencia autonómica para convocar y celebrar las elecciones a los gobiernos de estas entidades

Por acuerdo 3/2019, de 23 de enero, la Junta Electoral Central ha señalado que en los casos en los que las Comunidades Autónomas asuman la competencia de creación de nuevas entidades territoriales cuya composición y organización requiera la celebración de elecciones, es la Comunidad Autónoma la que asume las competencias en materia de convocatoria y gestión de los comicios correspondientes, todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Administración General del Estado cuando el proceso electoral coincida con otros procesos convocados por esta última.

Por ello y de conformidad con la normativa aplicable en materia de régimen electoral general, el Gobierno de Cantabria procedió a convocar en el año 2019 elecciones a la Presidencia de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su celebración el día 26 de mayo y 17 de noviembre de 2019 (esta última, elecciones parciales). Ambos procesos electorales fueron gestionados, en su integridad, por el Ministerio del Interior a través de la Delegación de Gobierno en Cantabria, sin perjuicio de que se dejara claro que, para próximos procesos electorales, debía ser la propia Comunidad Autónoma la competente para la convocatoria y gestión de todo el proceso electoral.

Teniendo en cuenta que, a diferencia de otras Comunidades Autónomas, Cantabria carece de una ley de régimen local y de una regulación completa e integral del régimen electoral de

CVE-2020-4501

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

las entidades territoriales de ámbito inferior al municipio, es preciso abordar la aprobación de una ley que regule, en el ámbito de las elecciones a órganos de gobiernos de este tipo de entidades, cuestiones tan esenciales como el derecho de sufragio activo y pasivo, incompatibilidades, administración electoral, sistema y procedimiento electoral, así como el régimen de los gastos y subvenciones electorales con el fin de que, en las próximas elecciones, el Gobierno de Cantabria pueda abordar, con seguridad jurídica, la gestión de todo el proceso electoral.

c) Los objetivos de dicha norma:

Dar solución a los problemas expuestos anteriormente.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

El actual marco normativo no se encuentra adaptado a las modificaciones legislativas realizadas desde 1994 hasta la fecha y, por tanto, genera inseguridad jurídica con lo que mantener la regulación actual no debería ser una opción.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, ubicada en la calle Castelar, 5, Entlo. Izda., de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente resolución.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del Portal de Transparencia, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección:

<http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 25 de junio de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

P.S., la directora general de Interior

(Decreto 168/2019, de 29 de agosto, BOC de 29 de agosto de 2019),

Jezabel Morán Lamadrid.

2020/4501

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-4578 *Notificación de sentencia 63/2020 en procedimiento ordinario 574/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000574/2019 a instancia de GAETANO CALABRESE frente a EL MOLINUCO DE MONTE, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 18/02/2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por GAETANO CALABRESE frente a EL MOLINUCO DE MONTE, S.L, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 2.608,3 euros, más el 10% anual de interés por mora que no se devengará respecto de la cantidad de 684,25 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EL MOLINUCO DE MONTE, S. L. y a su Administradora Única doña NATALIA GONZÁLEZ AURORA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/4578

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-4599 *Notificación de Decreto 184/2020, en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000161/2019 a instancia de SERGHEI JURAVLIOV frente a HOLLY TRUCKS, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 2/7/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000184/2020.

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. NOMBRE SECRETARIO.
En Santander, 2 de julio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de SERGHEI JURAVLIOV como parte ejecutante, contra HOLLY TRUCKS, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó Resolución Judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 11.733,07 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 26/2/2020, se dió al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s HOLLY TRUCKS, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SERGHEI JURAVLIOV, por importe de 11.733,07 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

CVE-2020-4599

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064016119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo Dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de julio de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/4599](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-4597 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 43/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000043/2020 a instancia de OLGA MIGUEL BLANCO frente a DEAR TEE TIENDAS S. L. en los que se ha dictado resolución de fecha 03/06/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de OLGA MIGUEL BLANCO, como parte ejecutante, contra DEAR TEE TIENDAS S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.796,01 € de principal, más 559,20 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005004320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DEAR TEE TIENDAS en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/4597

CVE-2020-4597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-1270 *Notificación de sentencia en juicio verbal 328/2019.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de DOÑA MARÍA CRUZ MARTÍNEZ MARTÍN, frente a IVAN OLIVERI, S. L. U., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 22.10.2019, contra el que cabe recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IVAN OLIVERI, S. L. U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de enero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2020/1270

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-4239 *Notificación de sentencia 33/2020 en procedimiento ordinario 90/2019.*

Doña María Elena Rivas Lucena, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 90/2019, a instancia de CONSTRUCCIONES MS S. A., frente a JOSÉ MANUEL PÉREZ LATA, en los que se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000033/2020

En CASTRO URDIALES, a 12 de junio de 2020.

Vistos por mí, doña Irene Rodríguez del Nozal, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 90/2019, entre las partes, como demandante, CONSTRUCCIONES M.S., S. A., representada por la procuradora doña Pilar Ibáñez Bezanilla y defendida por el letrado don Wilfredo Jurado Rodríguez, y como demandado, don JOSÉ MANUEL PÉREZ LATA, que no compareció en el plazo legalmente previsto para ello y fue declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por CONSTRUCCIONES M.S., S. A., contra don JOSÉ MANUEL PÉREZ LATA, y, en su virtud, DEBO CONDENAR y CONDENO al demandado a abonar a la actora la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE euros CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.869,50 euros), más los intereses legales que procedan conforme al fundamento jurídico quinto, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 1662000004009019 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. Letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

CVE-2020-4239

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MANUEL PÉREZ LATA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 12 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Elena Rivas Lucena.

2020/4239

CVE-2020-4239